



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMUDICON/DAF/SEGPLA/DA/IOCA

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
DE  
COMERCIAL ETHOS S.A.**

En Puente Alto, a 12 de abril del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N°14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "la Municipalidad o la Mandante", y la empresa **COMERCIAL ETHOS S.A.**, RUT. N° 78.583.750-9, representada por don **LUIS EDUARDO ERRAZURIZ RONZIER**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.264.250-3, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 4900 Oficina 17, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "el Proveedor" o "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Alcaldicio Ex. N° 67, de 12.01.2016, la Municipalidad de Puente Alto llamó a licitación pública para la "**Adquisición de equipos y equipamiento para el CESFAM Vista Hermosa, comuna de Puente Alto**", a través del portal de Mercado Público ID N° 2423-2-LP16; el Decreto Alcaldicio Ex. N° 405, de 05.04.2016, que adjudicó la licitación referida a la empresa Comercial Ethos S.A., RUT N° 78.583.750-9.

**SEGUNDO.- CONTRATO**

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar con la empresa COMERCIAL ETHOS S.A., por quien comparece y acepta su representante don Luis Eduardo Errazuriz Ronzier, la "**Adquisición de equipos y equipamiento para el CESFAM Vista Hermosa, comuna de Puente Alto**", conforme con las bases de la licitación singularizada en la Cláusula precedente, sus antecedentes y anexos.

**TERCERO.- PRECIO**

El precio del contrato es la suma total de cuarenta y nueve millones novecientos setenta mil ciento setenta y uno pesos (\$ 49.970.171.-), impuesto incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

- Proyecto N° 1 "Equipamiento CESFAM" por la suma de \$ \$ 24.247.785.-
- Proyecto N° 2 "Instrumental CESFAM" por la suma de \$ 3.808.633.-
- Proyecto N° 3 "Mobiliario CESFAM" por la suma de \$ 21.913.754.-

El precio que será pagado de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto N° 11 de las Bases Administrativas de la licitación.

**CUARTO.- PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo de entrega de las especies será de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.

**QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN**

De acuerdo con los puntos 8. y siguientes de las bases administrativas de la licitación, la Contratada deberá hacer entrega a la Municipalidad, de una boleta bancaria de plazo definido, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y calidad de los productos suministrados, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, impuesto incluido, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en noventa (90) días.

**SEXTO.- OTRAS GARANTIAS Y DERECHO DE RETENCION**

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante podrá exigir al Proveedor una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resulta condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella retendrá en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella hasta que se encuentre totalmente resuelto el litigio.

**SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA**

La Contratada queda sujeta, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, ordenanzas municipales y sanitarias, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social, Bases Administrativas Generales y en las Especificaciones Técnicas, entre otras. Además, los materiales que se empleen en la confección de las especies objeto del suministro deberán ser de la mejor calidad y, además, cumplir con las condiciones y estándares exigidas en las especificaciones técnicas.

**OCTAVO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO**

A fin de coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, la Municipalidad instituye como Inspección Técnica de la Adquisición a la Secretaria Comunal de Planificación, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor, con las facultades y en los términos prescritos en las Bases Administrativas Generales.

**NOVENO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Aprobada la recepción final sin observaciones de ninguna naturaleza, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el Contratista no tener ningún tipo de reclamación en contra del Mandante.

Posteriormente, se procederá a la devolución de los documentos dados en garantía a que hubiese lugar, mediante endoso de los mismos.

**DECIMO.- DOMICILIO**

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**UNDECIMO.- DOCUMENTOS**

Forman parte del presente contrato la Oferta Técnica y Económica, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Preguntas y Respuestas, Oficios de Aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta pública.

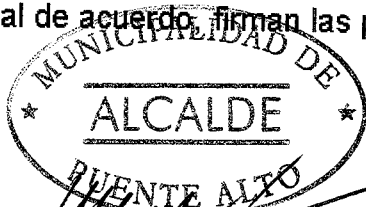
**DUODÉCIMO.- GASTOS DEL CONTRATO**

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría pública, serán de cargo exclusivo de la Contratada. La contratante podrá retener cualquier pago al contratista mientras no exhiba la boleta de honorarios del notario.

**DÉCIMO TERCERO.- PERSONERÍAS**

La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta del Decreto Ex. N° 2017 de fecha 06 de diciembre de 2012; mientras que la de don Luis Eduardo Errazuriz Ronzier, consta del Acta de Primera Sesión de Directorio, de fecha 25 de enero del año dos mil cinco, reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, con fecha veintisiete de enero de dos mil cinco.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



**GERMÁN CODINA POWERS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**LUIS EDUARDO ERRAZURIZ RONZIER**  
**pp. COMERCIAL ETHOS S.A.**  
**CONTRATADA**